



4. a), don Ramón Castillo Estremera; b), San Roque; c), barriada «La Taraquilla»; d), venta «Los Rosales»; e), solar y bar; f), ...; g), 126.89 metros cuadrados edificados y 652,11 metros cuadrados sin edificar.

5. a), don José Pérez Ordóñez; b), San Roque; c), barriada «La Taraquilla»; d), huerta «El Cruce»; e), labor de secano; f), ...; g), 1.767,80 metros cuadrados sin edificar.

6. a), doña María Pérez Ordóñez; b), San Roque; c), barriada «La Taraquilla»; d), «El Cruce»; e), tiendas; f), doña Ana Moreno Jiménez y don José Jiménez Herrera; g), 239.77 metros cuadrados edificados.

7. a), doña María Andreu Jiménez; b), San Roque; c), barriada «La Taraquilla»; d), «El Cruce»; e), solar; f), ...; g), 96.21 metros cuadrados sin edificar.

8. a), don Antonio Estremera; b), San Roque; c), barriada «La Taraquilla»; d), bar «La Alhambra»; e), solar; f), ...; g), 16 metros cuadrados sin edificar.

Término municipal de Los Barrios:

1. a), excelentísima señora doña Eileen Crichton Stuart, Marquesa de Bute; b), Algeciras; c), caserío de Guadacorte; d), «Guadacorte»; e), solar; f), ...; g), 1.645.47 metros cuadrados sin edificar.

Cádiz, 17 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.327-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en una zona comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 11 de marzo de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo mes y corrección de erratas en el día 30, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de carbón en determinada zona, comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz, según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por período de vigencia de dos años; pero como subsisten en la actualidad los motivos determinantes del establecimiento de la reserva, ya que es conveniente que el Instituto Nacional de Industria continúe realizando las labores de investigación que le fueron encomendadas.

Este Ministerio acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en determinada zona comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz, con el mismo perímetro y en los propios términos que se indicaban en la Orden de 11 de marzo de 1963.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la Orden de 11 de marzo de 1963 que establecía la reserva, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 19 de febrero de 1965 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en la cuenca de Peñarroya-Pueblonuevo, Bélméz y Espiel, de la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 7 de marzo de 1957, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 del mismo mes, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de carbón en la cuenca de Peñarroya-Pueblonuevo, Bélméz y Espiel, de la provincia de Córdoba. Dicha Orden fué prorrogada en 10 de marzo de 1959, 18 de febrero de 1961 y 2 de febrero de 1963, pero como subsisten en la actualidad los motivos determinantes de las anteriores prórrogas, ya que es conveniente que el Instituto Nacional de Industria continúe realizando las labores de investigación que le fueron encomendadas.

Este Ministerio acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de carbón en la cuenca de Peñarroya-Pueblonuevo, Bélméz y Espiel, de la provincia de Córdoba, con el mismo perímetro y en los propios términos que se indicaban en la Orden de 7 de marzo de 1957.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la concedida por Orden ministerial de 2 de febrero de 1963, expirando a los dos años, salvo el caso de que se pro-

rogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, Granada y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Alava

1.883. «Val». Cinc. 373. Zuya.

Provincia de Guipúzcoa

4.593 «Larrunarril» Hierro. 1.452. Abalcisqueta, Amézqueta y uniones de Amézqueta y Villafranca y Gainza (Valle Araiz).

Granada

Provincia de Granada

29.469. «El Búho». Serpentina. 30. Dúrcal.  
29.523. «Hermanos Martínez». Serpentina. 20. Güejar-Sierra.  
29.525. «Nervi». Plomo. 198. Turón.  
29.536. «Amp. a Nuestra Señora de la Merced». Serpentina. 300. Baza.

Provincia de Málaga

6.079. «Don José». Hierro. 18. Mijas-Benalmádena.  
6.080. «San Antonio» Hierro. 50. Campillos.

Santa Cruz de Tenerife

1.583. «Socorro Segundo». Piedra pómez. 17. Güímar.  
1.820. «Amp. a Salto del Ciruelo». Piedra pómez. 23. La Victoria.  
1.899. «La Intermedia». Piedra pómez. 179. Arico y Fasnía.  
1.914. «Charco de las Palmas». Piedra pómez. 1.380. Fuenca-liente, El Paso y Los Llanos.  
1.925. «Tercera Amp. a Caramujo». Piedra pómez. 393. La Orotava.  
1.926. «Amp. a El Topo». Piedra pómez. 110. El Tanque, Garachico y Santiago del Teide.  
1.927. «San Marcos». Piedra pómez. 755. Garachico. El Tanque e Icod de Los Vinos.  
1.934. «Arenales». Piedra pómez. 109. La Orotava y Arafo.  
1.943. «El Entonado». Piedra pómez. 137. Arafo y Güímar.  
1.947. «La Caldera». Piedra pómez. 401. Arafo y Güímar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 717.*

Solicitada por Lanz Ibérica, S. A., la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por lo que

1.º Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «John Deere», modelo 717, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2.º La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.

Madrid, 17 de febrero de 1965.—El Director general, Antonio Moscoso.